

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

018

Fecha: 21/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00379	Ordinario	NOHELIA CARDOSO QUEZADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto ordena notificar Auto. Vista la constancia secretarial que antecede se observa que con memorial del 10 de marzo de 2023 la actora allegó la constancia de haber cumplido con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero sin el correspondiente	17/03/2023	321-3	1
41001 31 05002 2022 00014	Ordinario	MARIA NUBIA PASTRANA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y SE FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:30 AM --- SE REQUIERE A COLPENSIONES	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00034	Ordinario	ALVARO CHINCHILLA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y SE FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 PM -- OFICIAR A PROTECCION SA y REQUERIR A COLPENSIONES	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00039	Ordinario	SALOMON JIMENEZ SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y SE FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:30 AM -- DE OTRO LADO, OFICIAR A MEDIMAS EPS	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00081	Ordinario	CARLOS HUMBERTO PINEDA ROMERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA AUDIENCIA ART 77Y80 CPTSS PARA EL 6 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:30 PM -- SE REQUIERE A COLPENSIONES	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00087	Ordinario	JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y FIJA AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 6 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8AM -- SE REQUIERE A COLPENSIONES	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00101	Ordinario	LUZ MARIETA LOZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y SE ORDENA VINCULAR A COLFONDOS SA, EN TERMINOS PARA NOTIFICAR.	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00164	Ordinario	JUAN EDUARDO FLOREZ BURBANO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto avoca conocimiento Y SE FIJA AUDIENCIA ART 77Y80 CPTSS PARA EL 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 PM -- SE REQUIERE A PORVENIR	17/03/2023		

ESTADO No.

018

Fecha: 21/03/2023

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2022 00171	Ordinario	CLARA INES ARIAS CHARRY	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM	17/03/2023		
41001 31 05002 2022 00209	Ordinario	JOSE ANTONIO VELANDIA BALLESTEROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 PM -- DE OTRO LADO, OFICIA AL J.I.L.CTO	17/03/2023		
41001 31 05004 2023 00021	Ordinario	HILDA CHAGUENDO PANCHO	UNIDAD ADMISNISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SO	Auto ordena notificar Auto. Vista la constancia secretarial que antecede se observa que con memorial del 10 de marzo de 2023 la actora allegó la constancia de haber cumplido con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero sin el correspondiente	17/03/2023	69-70	1
41001 31 05004 2023 00037	Sumarios	JUAN PABLO REYES	SOLUTIONS SERVICIOS S.A.S.	Auto autoriza entrega deposito Judicial Previa conversion de titulo a traves de la oficina judicial	17/03/2023	8-9	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 21/03/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación 41001-31-05-001-2022-00379-00
Demandante NOHELÍA CARDOSO QUEZADA
Demandado PORVENIR S.A.

Neiva-Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que con memorial del 10 de marzo de 2023 la actora allegó la constancia de haber cumplido con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero sin el correspondiente acuse de recibido como lo ordena la prenombrada ley, por lo que, este trámite es insuficiente para dar por notificada al vinculado JAVIER GUSTAVO POLANÍA CARDOZO como tercero *ad excludendum*.

Al respecto, conviene recordar el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, "*ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)"

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que si a bien lo tiene efectúe en debida forma el trámite de notificación ordenado en el auto que avocó conocimiento del proceso, sobre lo cual se le indica que también puede hacer uso de la dirección física para notificaciones judiciales de la entidad, o, en su defecto, como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, adjuntando el respectivo acuse de recibido de la entidad o persona natural.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>21 DE MARZO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>018</u>.</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva-Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00014-00**
Demandante **María Nubia Pastrana**
Demandado **Colpensiones**
Asunto **Avoca Conocimiento Y Fija Fecha Audiencia**

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, continuando con la etapa procesal pertinente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que, en el término legal de cinco (5) días contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lcneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, el **expediente administrativo completo** del causante OCTAVIO MEDINA BAHAMON (q.e.p.d), quien se identificaba con C.C. 12.095.519 y de la demandante MARIA NUEBIA PASTRANA identificada con C.C. 26.467.623.

Por último, se REQUIERE por secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público, según lo ordenado en auto advisorio de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.018.

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva-Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación	41001-31-05-002-2022-00034-00
Demandante	Álvaro Chinchilla González
Demandado	Colpensiones
Asunto	Avoca Conocimiento Y Fija Fecha Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, continuando con la etapa procesal pertinente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

OFICIAR a PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS, para que, en el término legal de cinco (5) días contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lcneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos que dan fe del traslado de aportes del demandante **ALVARO CHINCHILLA GONZALEZ** identificado con C.C. 12.145.048 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. Además, debe remitir la historia laboral donde se discrimen los días cotizados mes a mes por cada empleador del actor.

REQUERIR a COLPENSIONES, para que, en el término legal de cinco (5) días contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lcneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la historia laboral del demandante actualizada, señor, **ALVARO CHINCHILLA GONZALEZ** identificado con C.C. 12.145.048

Por último, se REQUIERE por secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público, según lo ordenado en auto admisorio de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220003900
Demandante: Salomón Jiménez Sánchez
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

Prima Facie, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el artículo 28 del CPTSS.

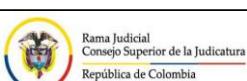
Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

De otro lado, se **DISPONE, OFICIAR a MEDIMAS EPS**, para que, en el **término legal de tres (3) días allegue** a la dirección de correo electrónico del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, **la relación completa de las incapacidades reconocidas y pagadas al señor SALOMON JIMENEZ SANCHEZ** identificado con C.C. No. 19.398.649.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220008100
Demandante: Carlos Humberto Pineda Romero
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

Prima Facie, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda, conforme lo estipula el artículo 28 del CPTSS.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **martes seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

De otro lado, se **DISPONE, REQUERIR** a **COLPENSIONES**, para que, en el término legal de tres (3) días allegue a la dirección de correo electrónico del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo completo del señor CARLOS HUMBERTO PINEDA ROMERO identificado con C.C. No. 19.587.386 y de la causante MARIA LUISA GAITAN GONZALEZ quien en vida se identificó con la C.C. No. 36.167.648.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220008700
Demandante: Janeth Patricia Ortega Fragoso
Demandada: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

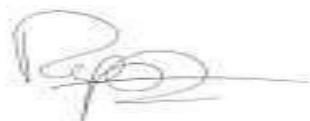
Prima Facie, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el artículo 28 del CPTSS.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **martes seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

De otro lado, se **REQUIERE** a **COLPENSIONES** allegar en el término legal de 3 días la historia laboral de la demandante, JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO C.C. 36.067.748.

Por último, se **REQUIERE** por secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público, según lo ordenado en auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	41001310500220220010100
Demandante:	Luz Marieta Ramos Lozano
Demandada:	Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto:	Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

Ahora, una vez revisadas las documentales aportadas al proceso y en virtud del artículo 132 del CGP, el cual faculta al juez para que agotada cada etapa del proceso se realice un control de legalidad que le permita corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; observa el Despacho que resulta necesario **VINCULAR** al presente proceso como demandada a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, esto, en razón de la excepción previa propuesta por **PORVENIR S.A.**

Por lo anterior, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co **con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda**, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a **COLFONDOS S.A.** para que con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo del demandante LUZ MARIETA RAMOS LOZANO identificado con C.C. No. 40.762.442.

Adicionalmente, se **REQUIERE** por secretaria notificar **al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, según orden emitida en auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220016400
Demandante: Juan Eduardo Flórez Burbano
Demandada: Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

En este orden, continuando con la etapa procesal pertinente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**. Se advierte que, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Finalmente, se **DISPONE, REQUERIR** a **PORVENIR S.A.**, para que, en el **término legal de tres (3) días allegue** a la dirección de correo electrónico del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, **el expediente administrativo completo y la historia laboral donde se evidencien los días cotizados mes a mes del demandante JUAN EDUARDO FLOREZ BURBANO** identificado con C.C. No. 1.075.254.915.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220017100
Demandante: Clara Inés Arias Charry
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

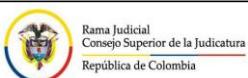
En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda, conforme lo estipula el artículo 28 del CPTSS.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **miércoles catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220020900
Demandante: José Antonio Velandia Ballesteros
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda, conforme lo estipula el artículo 28 del CPTSS.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, se señala el día **jueves trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

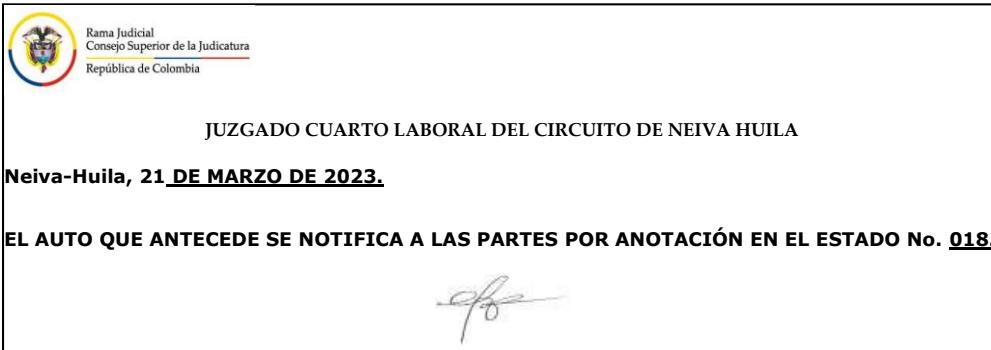
De otro lado, teniendo en cuenta la excepción denominada "cosa juzgada", propuesta por la demandada, se **DISPONE, OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, para que, allegue a la dirección de correo electrónico del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de la demanda, subsanación en caso de haberse presentado, auto admsorio, contestaciones, sentencia de primera y segunda instancia con las correspondientes constancias de ejecutoria, y las demás actuaciones que consideren pertinentes del proceso ordinario laboral identificado con radicado No. 41001310500120170011400, siendo el demandante JOSE ANTONIO VELANDIA BALLESTEROS y el demandado COLPENSIONES.

Adicionalmente, notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** del auto admsorio, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o a través de la plataforma web que esa entidad tiene destinada para fines de notificaciones judiciales. Secretaría actúe de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación 41001-31-05-004-2023-00021-00
Demandante HILDA CHAGUENDO PANCHO
Demandado UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Neiva-Huila, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que con memorial del 10 de marzo de 2023 la actora allegó la constancia de haber cumplido con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero sin el correspondiente acuse de recibido como lo ordena la prenombrada ley, por lo que, este trámite es insuficiente para dar por notificada a la parte accionada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Al respecto, conviene recordar el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, "ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)"

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que si a bien lo tiene efectúe en debida forma el trámite de notificación ordenado en el auto admisorio de la demanda, sobre lo cual se le indica que también puede hacer uso de la dirección física para notificaciones judiciales de la entidad, o, en su

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

defecto, como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, adjuntando el respectivo acuse de recibido de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>21 DE MARZO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>018</u>.</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Pago por consignación
Demandante:	Juan Pablo Reyes Rivera
Demandada:	Solutions Servicios Integrados S.A.S.
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00037 00
Fecha de la providencia	Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo señalado en la Circular DESAJNEC19-44 de 19 de junio de 2019, previo al pago del depósito judicial, se solicitará a la oficina judicial de la DESAJ Huila, para que proceda con la conversión del título **No. 439050001103757** de fecha 8 de marzo de 2023, por valor de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesos, (**\$330.154,00 M/L**). Verificado el trámite respectivo, páguese al beneficiario **Juan Pablo Reyes Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.313.658**.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Solicitar a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva – Oficina Judicial**, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el título judicial **No. No. 439050001103757** de fecha 8 de marzo de 2023, por valor de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesos, (**\$330.154,00 M/L**). Verificado el trámite respectivo, páguese al beneficiario **Juan Pablo Reyes Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.313.658**.

Segundo: Archívese la actuación, una vez se cumpla lo anotado, previo los registros en los libros radicadores y el software de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MARZO DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.0018.

SECRETARIA